



RESOLUCIÓN No.58

14 septiembre de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

Se corrige la Resolución 055 del 07 de septiembre del 2017, en cuanto al marcador del partido entre los equipo BELÉN SAN BERNARDO y ESCUELA REAL ANTIOQUIA Categoría Sub 15 C; el texto correcto es el siguiente: “Declarar Ganador por marcador de **(3 x 0)** al equipo BELEN SAN BERNARDO sobre ESCUELA REAL ANTIOQUIA de la categoría Sub 15 C, según artículo 42 del Reglamento de los Campeonatos Departamentales de Clubes”.

Declarar Ganador por marcador de **(3 x 0)** al equipo ESCUELA REAL ANTIOQUIA sobre BELEN SAN BERNARDO de la categoría Sub 15 C, según art 42 del Reglamento de los Campeonatos Departamentales de Clubes.

No se accede a la solicitud de reconsiderar las sanciones impuestas a los jugadores del CLUB DEPORTIVO SEMILLAS DE VIDA Y PAZ Categoría Sub 16 B, en la medida que la circunstancia de las agresiones mutuas fue considera por la comisión al momento de tasar la sanción imponiendo la mínima contemplada en la norma.

Se reduce la sanción impuesta a los Jugadores MARTÍN ESCOBAR y FEDERICO PELAEZ SALDARRIAGA del Equipo ABC FÚTBOL BASE Categoría Sub 14 A, a tres (03) fechas de suspensión.

Se niega la petición de reducción de sanción de los jugadores DANIEL MORENO y BRAYAN MORENO del Equipo FÚTBOL PARA EL FUTURO LA SOBERANA Categoría Sub 16 B, ya que en el informe arbitral se señalan unas conductas diferentes a las indicadas por el recurrente, y dichas conductas son acreedoras a las sanciones impuestas.

Citar para la próxima reunión; el día **miércoles 20 de septiembre** de 2017 a las **5:15 pm**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol, a las siguientes personas:

-Director técnico y/o delegado del equipo CLUB OLIMPUS (Categoría Sub 15 D)
-Director técnico y/o delegado del equipo INTERNACIONAL DEL NORTE (Categoría Sub 15 D)

-Arbitro *Wilber Quintero*

AAA



Citar nuevamente para la próxima reunión; el día **miércoles 20 de septiembre** de 2017 **a las 5:30 pm**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol, a las siguientes personas, con advertencia de que si no concurren la comisión impondrá sanciones con fundamento en las pruebas existente:

-Director técnico y/o delegado del equipo UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (categoría Primera B)

Citar para la próxima reunión; el día **miércoles 20 de septiembre** de 2017 **a las 5:45 pm**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol, a las siguientes personas:

-Delegado y/o cuerpo técnico del equipo ESTUDIANTES DEL FUTBOL
-Jugador SAMUEL DAVID SUAREZ HERRERA y su representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

Dada en Medellín, a los catorce (14), días del mes de septiembre de 2017.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN SEBASTIÁN GIRALDO BENITES
Comisión Disciplinaria